



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA ADMINISTRATIVA  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

---

---

**CERTIFICACIÓN NUM. 022,  
AÑO ACADÉMICO 2023-2024**

---

---

Yo, Aurora M. Sotográs Saldaña, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que, en reunión ordinaria del 15 de diciembre del 2023, este organismo acordó:

- Establecer como política que la Junta Administrativa al momento de la aprobación del presupuesto, asignará anualmente una partida para atender por prelación según la fórmula que determine la Junta Administrativa en su momento y hasta donde el presupuesto asignado lo permita, los ascensos en rango que corresponden a ese año académico, conforme las directrices impartidas por la Junta de Gobierno de la UPR mediante la Certificación Núm. 75, 2017-2018.
- Reconocer que, en estos momentos, las listas elegibles que se publican tienen un retraso de un año, por lo que específicamente para el año fiscal 2024-2025 este cuerpo asignará una partida presupuestaria para considerar aquellos candidatos a ascenso que corresponden a julio del 2024 y julio del 2025, poniendo así el calendario de ascensos al día y eliminando el año de atraso existente en este momento.
- Solicitar a la ORH que para abril de 2024 deberá compartir a las facultades y escuelas la lista de elegibles de aquellos docentes que hubiesen ascendido en julio del 2024 y los que son elegibles para ascender en julio del 2025. Los docentes elegibles tendrán hasta el 3 de mayo de 2024 para indicar su intención de someterse a evaluación para ascenso. De no recibirse respuesta del personal elegible, se entenderá que no se someterán al proceso de evaluación para ascenso en rango.
- Instruir a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) a que en las listas de elegibles se incluyan los casos de docentes que hayan sido reclutados posterior a julio o agosto de cada semestre.



- Durante este periodo de puesta al día de los ascensos en rango, para efectos del cómputo de elegibilidad de años de servicio y de acumulación de haberes para la consideración por parte de los Comités de Personal, la Junta Administrativa instruye:-
  - A la Oficina de Recursos Humanos que para el cómputo de elegibilidad se considere, la fecha desde la cual los docentes debieron ascender; es decir desde que se incluyeron en alguno de los Registro de Ascensos.
  - A los Comités de Personal que deberán considerar los haberes acumulados desde la fecha en que el docente sometió su dossier para el ascenso anterior hasta la fecha e instante establecido por los comités de personal para someter el nuevo dossier.

Y para que así conste y para circular a la comunidad universitaria y autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, hoy jueves veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aurora M. Sotográs Saldaña  
Secretaria Ejecutiva

